

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned above the red one on the left side. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya Chikindzonot significa cenote en el poniente, por derivarse de los vocablos Chikin, poniente y dzonoot, cenote. Habría otra interpretación etimológica al hacer el análisis de sus 3 sílabas: sol en la boca u orilla del cenote, por provenir en este caso de chí, boca, orilla, borde; kin, sol; dzonot, cenote. El primer significado expresado parece el más correcto.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°03' y 20°27' de latitud norte y los meridianos 88°43' y 88°20' de longitud oeste; posee una altura promedio de 33 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Chikindzonot ocupa una superficie de 455.69 Km².

Población

El municipio de Chikindzonot cuenta con 4,363 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

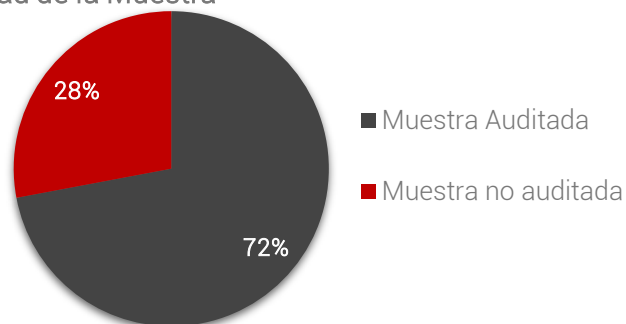
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	35,803.9 miles de pesos
Población objetivo	14,101.9 miles de pesos
Muestra auditada	10,158.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Rodrigo López Chan
Ángel de Jesús Marfil Martín
Henry Miguel Ángel Nah Estrella

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la



atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	6.5	25.2	18.7
3.2	Derechos	13.7	2.0	-11.7
3.3	Contribuciones de mejoras	1.2	0.0	-1.2
3.4	Productos	5.7	0.1	-5.6
3.5	Aprovechamientos	29.8	0.0	-29.8
3.6	Participaciones	14,578.2	15,094.4	516.2
3.7	Aportaciones	22,516.3	21,711.1	-805.2
	Total	37,151.4	36,832.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chikindzonot, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	12,558.1	10,656.4	-1,901.7
4.2	Materiales y Suministro	2,216.0	1,507.7	-708.3
4.3	Servicios Generales	2,123.7	3,073.4	949.7
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	475.4	1,199.0	723.6
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	327.4	91.8	-235.6
4.6	Inversión Pública	19,450.8	18,673.1	-777.7
Total		37,151.4	35,201.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del



Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de los Recursos

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con documentación soporte y generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó importe de 1,019.8 miles de pesos registrado contablemente dos veces en los meses de abril y mayo (registro duplicado), el primer registro en el mes de abril según póliza I00030 fue como recaudación del “Fondo de Participaciones” y posteriormente en el mes de mayo (póliza D00012) como “Reclasificación de Fondo de Participaciones”; la entidad fiscalizada no proporcionó póliza de registro contable y presupuestal que permita corregir la duplicidad del registro contable del ingreso recaudado y los momentos contables del ingreso que resulten afectados, que permitan identificar, clasificar y presentar los ingresos públicos recaudados de la entidad. De igual manera, con la duplicidad registrada en el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales no dio a conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos por parte del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00030	01/04/2020	1,019.8
5.2	D00012	01/05/2020	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 153 fracción II, 154, 160 párrafo primero, 161, 208 y 212 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta y pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 236.3 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido, requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso de los bienes (materiales complementarios, eléctricos y de oficina de las pólizas D00019 y C00215), bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible suscrita por los responsables (póliza C00201), reportes de entradas y salidas de los bienes del almacén, constancia de haber recibido los materiales de oficina suscrita por los responsables (póliza C00218) y bitácora de los vehículos a los que se dio el mantenimiento o instalaron las refacciones suscrita por los responsables (póliza C00213), en el caso de las ayudas sociales (pólizas C00202, C00203, C00212 y C00224) se deberá proporcionar solicitud y constancia de recepción del monto del apoyo firmado por parte de los beneficiarios acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	D00019	01/09/2020	"Gp gasto por comprobar del cheque 457, folio comprobación de gasto: 10 gasto por comprobar: 10" (SIC)	6.5
6.2	C00215	01/09/2020	"Tubo conduit, base medidor, abrazadera, cable... Gp [REDACTED], folio pago: 77" (SIC)	22.3
6.3	C00201	02/09/2020	"Consumo de combustible afw14426 al 14435, 14654, 14616 al 14627. Gp [REDACTED], folio pago: 74" (SIC)	40.2
6.4	C00218	18/09/2020	"Material de oficina. Gp [REDACTED], folio pago: 79" (SIC)	15.2
6.5	C00213	01/09/2020	"LLANTAS. Gp [REDACTED], Folio Pago: 76" (SIC)	9.6
6.6	C00202	01/09/2020	"Gp folio: 75 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp folio: 75)" (SIC)	26.0
6.7	C00203	01/09/2020	"Gp folio: 76 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp folio: 76)" (SIC)	36.4
6.8	C00212	01/09/2020	"Gp folio: 79 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp folio: 79)" (SIC)	39.4
6.9	C00224	18/09/2020	"Gp folio: 82 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp folio: 82)" (SIC)	40.7
Total				236.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 77.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 159.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 305.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se establece en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00211 y C00331, constancia de haber recibido los servicios, informes de los servicios prestados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00006	06/01/2020	Honorarios correspondientes al mes de enero del 2020.	23.5
7.2	C00013	10/02/2020	Honorarios correspondientes al mes de febrero del 2020.	23.5
7.3	C00034	03/03/2020	Honorarios correspondientes al mes de marzo del 2020.	23.5
7.4	C00074	06/04/2020	Honorarios correspondientes al mes de abril del 2020.	23.5
7.5	C00084	04/05/2020	Honorarios correspondientes al mes de mayo del 2020.	23.5
7.6	C00141	19/06/2020	Honorarios correspondientes al mes de junio del 2020.	23.5
7.7	C00148	01/07/2020	Honorarios correspondientes al mes de julio del 2020.	23.5
7.8	C00182	04/08/2020	Honorarios correspondientes al mes de agosto del 2020.	23.5
7.9	C00211	01/09/2020	Sin Concepto	23.5
7.10	C00246	09/10/2020	Honorarios	23.5
7.11	C00278	03/11/2020	Honorarios correspondientes al mes de noviembre del 2020.	23.5
7.12	C00308	06/12/2020	Honorarios correspondientes al mes de diciembre del 2020	23.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.13	C00331	15/12/2020	Sin Concepto	23.5
Total				305.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación, se detectó un pago al proveedor [REDACTED] por 35.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, registrado por concepto de material eléctrico; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de recepción de los bienes (16 Gabinetes urbanos de led de 60 W), reporte fotográfico georreferenciado de los gabinetes instalados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	D00031	01/12/2020	35.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación soporte y la póliza C00235 emitida por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 22.0 miles de pesos en los meses de julio y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00235, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico de la impresora, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00167	22/07/2020	"Gp [REDACTED], folio pago: 63 (laptop Lenovo Intel Core 138130u.ram8gb. Gp [REDACTED], folio pago: 63)" (SIC)	10.0
9.2	C00235 (SIC)	01/09/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 87 (impresora Brother tinta continuo ADF color Wifi Ethernet. GP [REDACTED], Folio Pago: 87)" (SIC)	12.0
Total				22.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de la información y documentación proporcionada mediante Orden de Visita Domiciliaria 6-1-1-022-CF-2020 notificada el 23 de febrero de 2021 y su Anexo de la Orden de Visita Domiciliaria donde se requirió al municipio de Chikindzonot, Yucatán, entre otros, las pólizas de ingresos, egresos, diario y presupuestales de cada una de las fuentes de financiamiento correspondientes al ejercicio 2020 y de enero a marzo de 2021 (en caso de haber ejercicio recursos de 2020 en el primer trimestre de 2021) clasificadas por mes y por tipo con toda su documentación soporte que justifique y compruebe el gasto u operación, especificándose con nota que respecto al soporte de

las pólizas de egresos se deberán entregar los archivos XML y PDF de todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las compras, adquisiciones, arrendamientos, servicios y pagos de inversión pública (punto 8.2 del anexo), igualmente requerida mediante oficio DAS/2578/2020 (solicitud de información); la entidad fiscalizada no atendió el requerimiento al no proporcionar la información y documentación soporte relacionada con los archivos XML y PDF de todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las compras, adquisiciones, arrendamientos, servicios y pagos de inversión pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron cheques pagados por 257.4 miles de pesos que corresponden a la cuenta contable "1112-04-26" con número de cuenta bancaria [REDACTED] del banco HSBC, una vez cobrados fueron depositados en efectivo a la cuenta bancaria número [REDACTED] del mismo banco en los meses de marzo a diciembre de 2020 y registrados en la cuenta contable "1112-04-28"; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato de apertura que permita verificar las características y cláusulas que contrajo el municipio al momento de la apertura de las cuentas bancarias anteriormente señaladas con el banco HSBC, documentación soporte que permita comprobar el destino otorgado a los recursos depositados y disponibles según saldo al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta bancaria [REDACTED], toda vez que en la revisión de las pólizas contables se detectó un oficio

de fecha 15 de enero de 2020 que refieren a la posible adquisición de dos unidades vehiculares que suman la cantidad de 257.4 miles de pesos (128.7 miles de pesos cada uno y en uso por comodato) la cual coincide con el monto registrado en contabilidad y depositado en la cuenta bancaria [REDACTED], de ser esto, se deberá proporcionar factura (Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)) de las unidades vehiculares endosadas a favor del municipio, tarjeta de circulación de la unidades, reporte fotográfico de las unidades vehiculares, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00061	28/03/2020	25.7
11.2	C00082	29/04/2020	25.7
11.3	C00097	29/05/2020	25.7
11.4	C00125	29/06/2020	25.7
11.5	C00165	29/07/2020	25.7
11.6	C00190	28/08/2020	25.7
11.7	C00220	18/09/2020	25.7
11.8	C00255	28/10/2020	25.7
11.9	C00288	18/11/2020	25.7
11.10	C00307	01/12/2020	25.7
Total			257.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.



Servicios personales

Observación número 12.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales, auxiliares contables de sus cuentas por pagar a corto plazo, pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron retenciones por 1,039.0 miles de pesos de las cuales 950.7 miles de pesos corresponden a retenciones no pagadas y/o enteradas, por concepto de ISR por honorarios y de sueldos y salarios en los meses de enero a noviembre de 2020 (12.1 a 12.23) con base en lo registrado en las cuentas contables "2110-02 Cuentas por Pagar ISR" (SIC) y "2110-03 Cuentas por Pagar ISPT" (SIC), en cuanto al mes de diciembre (12.24 a 12.31), se detectaron retenciones no pagadas y/o enteradas por 88.3 miles de pesos, por concepto de ISR por honorarios y de sueldos y salarios con base en lo registrado en contabilidad en las cuentas contables "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC)" y "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada deberá proporcionar evidencia del entero o pago de las retenciones registradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe según contabilidad (miles de pesos)
12.1	Enero	D00005	28/02/2020	2.0
12.2				72.6
12.3	Febrero	D00008	01/04/2020	2.3
12.4				78.0
12.5				5.6
12.6	Marzo	D00009	01/04/2020	2.2
12.7				89.0
12.8	Abril	I00059	01/08/2020	2.2
12.9				82.4
12.10	Mayo	I00060	01/08/2020	2.2
12.11				83.7
12.12	Junio	D00017	01/08/2020	2.2
12.13				86.1
12.14	Julio	D00018	01/08/2020	2.3
12.15				86.7
12.16	Agosto	D00022	01/09/2020	2.3
12.17				86.9
12.18	Septiembre	D00025	01/11/2020	2.3
12.19				86.0
12.20	Octubre	D00026	01/11/2020	2.3
12.21				85.2

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe según contabilidad (miles de pesos)
12.22	Noviembre	D00037	31/12/2020	2.2
12.23				83.9
Retenciones enteradas por pagar al SAT				950.7
12.24		C00311	11/12/2020	37.7
12.25		C00312	11/12/2020	1.2
12.26		C00329	11/12/2020	3.3
12.27	Diciembre	C00338	23/12/2020	3.3
12.28		C00317	29/12/2020	37.7
12.29		C00318	29/12/2020	0.7
12.30		C00308	06/12/2020	2.2
12.31		C00331	15/12/2020	2.2
Retenciones por enterar y por pagar al SAT				88.3
Total				1,039.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión de auxiliares contables, de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales, auxiliares contables y pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY) de las Retenciones del Impuesto Sobre la Nómina por 692.9 miles de pesos de los meses de septiembre a diciembre de 2018 (13.1 a 13.4), enero a diciembre de 2019 (13.5 a 13.16) y de enero a octubre de 2020 (13.17 a 13.26), de acuerdo con lo provisionado en contabilidad registrado en la cuenta contable "2117-07 retención del 2.5 % sobre nómina" (SIC) en el mes de diciembre de 2020, como se señala en la tabla;

la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1			"Por pagar 2.5% sobre nómina de septiembre 2018 (impuesto del 2.5% por pagar del septiembre a diciembre 2018)" (SIC).	16.4
13.2	D00034	01/12/2020	"Por pagar 2.5% sobre nómina de octubre 2018 (impuesto del 2.5% por pagar del septiembre a diciembre 2018)" (SIC).	29.1
13.3			"Por pagar 2.5% sobre nómina de noviembre 2018 (impuesto del 2.5% por pagar del septiembre a diciembre 2018)" (SIC).	29.2
13.4			"Por pagar 2.5% sobre nómina de diciembre 2018 (impuesto del 2.5% por pagar del septiembre a diciembre 2018)" (SIC).	48.2
Subtotal ejercicio 2018				122.9
13.5			"Por pagar 2.5% sobre nómina de enero 2019 (impuesto del 2.5% por pagar de enero a diciembre 2019)" (SIC).	18.2
13.6			"Por pagar 2.5% sobre nómina de febrero 2019 (impuesto del 2.5% por pagar de enero a diciembre 2019)" (SIC).	18.2
13.7			"Por pagar 2.5% sobre nómina de marzo 2019 (impuesto del 2.5% por pagar de enero a diciembre 2019)" (SIC).	11.0
13.8			"Por pagar 2.5% sobre nómina de abril 2019 (impuesto del 2.5% por pagar de enero a diciembre 2019)" (SIC).	20.6
13.9			"Por pagar 2.5% sobre nómina de mayo 2019 (impuesto del 2.5% por pagar de enero a diciembre 2019)" (SIC).	20.3
13.10	D00035	01/12/2020	"Por pagar 2.5% sobre nómina de junio 2019 (impuesto del 2.5% por pagar de enero a diciembre 2019)" (SIC).	20.0
13.11			"Por pagar 2.5% sobre nómina de julio 2019 (impuesto del 2.5% por pagar de enero a diciembre 2019)" (SIC).	20.0
13.12			"Por pagar 2.5% sobre nómina de agosto 2019 (impuesto del 2.5% por pagar de enero a diciembre 2019)" (SIC).	31.9
13.13			"Por pagar 2.5% sobre nómina de septiembre 2019 (impuesto del 2.5% por pagar de enero a diciembre 2019)" (SIC).	31.9
13.14			"Por pagar 2.5% sobre nómina de octubre 2019 (impuesto del 2.5% por pagar de enero a diciembre 2019)" (SIC).	33.7
13.15			"Por pagar 2.5% sobre nómina de noviembre 2019 (impuesto del 2.5% por pagar de enero a diciembre 2019)" (SIC).	33.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.16			"Por pagar 2.5% sobre nómina de diciembre 2019 (impuesto del 2.5% por pagar de enero a diciembre 2019)" (SIC).	51.1
Subtotal ejercicio 2019				310.5
13.17			"Por pagar 2.5% sobre nómina de enero 2020 (impuesto por pagar del 2.5% sobre nómina de enero a octubre 2020)" (SIC).	17.9
13.18			"Por pagar 2.5% sobre nómina de febrero 2020 (impuesto por pagar del 2.5% sobre nómina de enero a octubre 2020)" (SIC).	21.7
13.19			"Por pagar 2.5% sobre nómina de marzo 2020 (impuesto por pagar del 2.5% sobre nómina de enero a octubre 2020)" (SIC).	24.1
13.20			"Por pagar 2.5% sobre nómina de abril 2020 (impuesto por pagar del 2.5% sobre nómina de enero a octubre 2020)" (SIC).	22.2
13.21			"Por pagar 2.5% sobre nómina de mayo 2020 (impuesto por pagar del 2.5% sobre nómina de enero a octubre 2020)" (SIC).	21.9
13.22	D00036	01/12/2020	"Por pagar 2.5% sobre nómina de junio 2020 (impuesto por pagar del 2.5% sobre nómina de enero a octubre 2020)" (SIC).	22.6
13.23			"Por pagar 2.5% sobre nómina de julio 2020 (impuesto por pagar del 2.5% sobre nómina de enero a octubre 2020)" (SIC).	22.4
13.24			"Por pagar 2.5% sobre nómina de agosto 2020 (impuesto por pagar del 2.5% sobre nómina de enero a octubre 2020)" (SIC).	36.0
13.25			"Por pagar 2.5% sobre nómina de septiembre 2020 (impuesto por pagar del 2.5% sobre nómina de enero a octubre 2020)" (SIC).	35.4
13.26			"Por pagar 2.5% sobre nómina de octubre 2020 (impuesto por pagar del 2.5% sobre nómina de enero a octubre 2020)" (SIC).	35.4
Subtotal ejercicio 2020				259.5
Total				692.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por capítulo de gasto del ejercicio fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.02% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 24.23% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
14.1	Servicios Personales	10,108.4	12,558.1	2,449.7	24.23%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

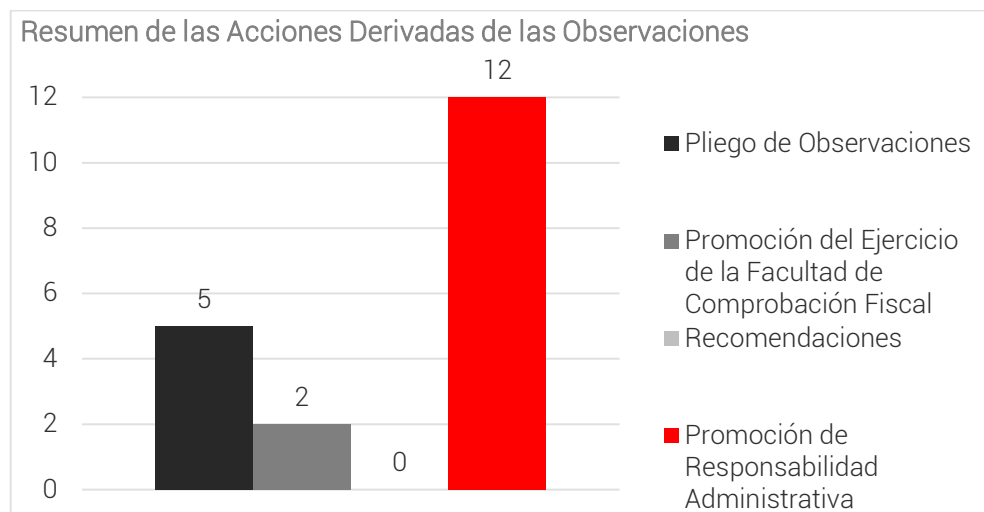
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 77.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 159.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF20-21-OBS.9 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 779.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

